

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGÍA

**1151**

*Resolución del consejero de Empresa, Ocupación y Energía por la que se dispone la inscripción y depósito en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de las Illes Balears del Acta de aprobación del calendario laboral para el año 2024 del Convenio colectivo del sector de la Industria de la Madera y del Mueble de las Islas Baleares (código de convenio 07000495011981)*

#### Antecedentes

1. El 18 de diciembre de 2023, la Comisión Paritaria del Convenio colectivo del sector de la Industria de la Madera y del Mueble de las Islas Baleares acordó el calendario laboral para el año 2024.
2. El 4 de enero de 2024, Pedro Payeras Capó, en representación de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo, solicitó el registro, el depósito y la publicación de la citada Acta.

#### Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
2. El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
3. El artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, dicto la siguiente

#### Resolución

1. Inscribir y depositar el Acta de aprobación del calendario laboral para el año 2024 del Convenio colectivo del sector de la Industria de la Madera y del Mueble de las Islas Baleares en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de las Illes Balears.
2. Publicar el Convenio en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.
3. Hacer constar que la versión castellana del texto es la original firmada por los miembros de la Comisión Negociadora y que la versión catalana es su traducción.
4. Notificar esta Resolución a la persona interesada.

Palma, (firmado electrónicamente: 17 de enero de 2024)

**La directora general de Trabajo y Salud Laboral**

Catalina Teresa Cabrer González

Por delegación del Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo

(BOIB 130/2023)



## Asistentes

Por la representación Empresarial  
Federació de la Fusta de la CAIB.  
Pedro J. Payeras Capó  
Presidente.

Por la Representación Sindical  
Federación Industria, Construcción y Agro UGT-FICA Illes Balears  
D. Roberto Serrano Herrero.  
Responsable de política sindical y negociación.  
CC-OO Illes Balears  
Secretario General .  
D. Miguel Angel Pardo Bergas

En la Ciudad de Palma de Mallorca siendo las 10:00 horas del día 18 de Diciembre de 2.023 y en la sede de U.G.T, se reúnen las personas al margen anotados, miembros de mesa negociadora y de la Comisión Paritaria de Interpretación y Mediación prevista en la Disposición Adicional Segunda del Convenio Colectivo para la Industria de la Fusta del Territorio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares ( CAIB ), acuerdan:

Proceder a la aprobación del calendario laboral del ejercicio 2.024 para el convenio colectivo para la industria de la Fusta de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

Pactándose en consecuencia los siguientes días compensatorios del Año 2.024:

- 2,3,4 y 5 de Enero.
- 29 Febrero.
- 23,24,26 y 27 Diciembre.

Se adjunta Anexo único . Cuadro con el calendario.

Designar a D. Pedro J. Payeras Capó, miembro de la Mesa negociadora y de la Comisión Paritaria de Interpretación y Mediación para que realice los trámites oportunos para instar la inscripción y siguiente publicación en el BOIB del citado calendario correspondiente al ejercicio 2.024.

Y para que así conste a los efectos oportunos firman la presente acta en prueba de conformidad los reunidos en el lugar y fecha arriba indicados.



### CALENDARIO LABORAL 2024 - SECTOR FUSTA ILLES BALEARS

Enero						
L	M	Mi	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Febrero						
L	M	Mi	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29			

Marzo						
L	M	Mi	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Abril						
L	M	Mi	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Mayo						
L	M	Mi	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Junio						
L	M	Mi	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Julio						
L	M	Mi	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Agosto						
L	M	Mi	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Septiembre						
L	M	Mi	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Octubre						
L	M	Mi	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Noviembre						
L	M	Mi	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Diciembre						
L	M	Mi	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

**FESTIVOS AUTONÓMICOS**  
**DIES COMPENSATORIOS\***

PENDIENTES EN CALENDARIO, INDICAR 2 FIESTAS LOCALES DE CADA POBLACIÓN y 22 DIAS VACACIONES. El presente calendario laboral para 2024 es el resultado de la adecuación a la jornada anual de 1.752h, prevista para 2024, y del mismo deberán descontarse los 2 días festivos locales y los 22 días laborables de disfrute de vacaciones, ofreciendo un resultado de 9 días NO LABORABLES que, en defecto de acuerdo en el seno de la empresa, adoptando antes del 30 de enero, se disfrutarán en las fechas delde diciembre. Los trabajadores que finalicen su contrato a lo largo de 2024 tendrán derecho a disfrutar de un día no laborable por cada 29 días naturales completos de trabajo como único prorrateo. Caso de no disfrutarlo deberán comprenderse en la correspondiente liquidación contractual.